

SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS

En adición al Boletín 2 de Enero del 2007, el Gobierno Nacional estableció nuevos obligados al reporte de servicios informáticos electrónico, mediante el uso de la WEB, www.dian.gov.co, cuyos responsables tienen la obligación de actualizar el RUT y la firma digital en el periodo Enero – Marzo del 2007 en nuevas tareas para los contadores y revisores fiscales, lo cual se traduce en nuevas obligaciones, casi todos los días del año.

1. Declaraciones

Deben presentarse en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos las declaraciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre las ventas, impuesto al patrimonio, retención en la fuente, declaraciones informativas individual y consolidada de precios de transferencia y las demás que señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. Nuevos obligados.

Se actualizan y se incorporan nuevos contribuyentes, responsables y agentes de retención, que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago de los impuestos de renta y complementarios, impuesto sobre las ventas y timbre, a través de los servicios informáticos electrónicos, haciendo uso del mecanismo de firma respaldado con certificado digital emitido por la DIAN:

1. Los calificados como Grandes Contribuyentes a Diciembre 31 de 2006.
2. Los responsables del impuesto sobre las ventas que la suma anual de los valores a pagar en las declaraciones del año 2006 sea igual o superior a \$30.000.000.
3. Los agentes retenedores que la suma anual de los valores a pagar en las declaraciones presentadas en el año 2006 sea igual o superior a \$50.000.000.
4. Las personas naturales o jurídicas que presentaron declaración de renta correspondiente al año 2005, hayan declarado un patrimonio bruto e ingresos brutos operacionales iguales o superiores a \$300.000.000 y hayan sido responsables del impuesto sobre las ventas y agentes retenedores durante el año 2006.

En la Resolución 57 de Enero 4/2007, se indican los seleccionados de cumplir con la presentación virtual de las declaraciones en adición de los nuevos y las excepciones. Favor consultar los detalles.

3. Procedimiento de los obligados a presentar las declaraciones tributarias a través de los servicios informáticos electrónicos:

1. Actualizar el RUT del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, incluyendo al representante legal.
2. Inscribir o actualizar el RUT del representante legal, revisor fiscal o contador, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad 22 (obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros).
3. Tramitar la emisión del mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital, dentro de las fechas del calendario, comprendido de Enero a Marzo de 2007.

4. Firma y Certificación Digital.

El mecanismo para firma, respaldado con certificado digital, se asigna a la persona natural que a nombre propio o en representación del contribuyente, responsable o declarante, deba cumplir con el deber formal de declarar, quien para tales efectos tiene la calidad de suscriptor.

La firma con certificado digital emitido por la DIAN debe solicitarse personalmente o a través del apoderado debidamente facultado o por interpuesta persona con autorización autenticada.

Si el representante legal, contador público o revisor fiscal la DIAN les asignó previamente el mecanismo de firma con certificado digital no requieren la emisión de un nuevo mecanismo.

5. Calendario de vencimientos para el trámite de emisión de firma digital.

De acuerdo a los tres últimos dígitos del Nit de los nuevos obligados para presentar sus declaraciones tributarias en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos, se debe tramitar la emisión del mecanismo de firma con certificado digital, a más tardar en las fecha que se señalan a continuación:

Últimos tres dígitos NIT		Fecha
Desde	Hasta	Año 2007
001	019	17 de Enero
020	038	18 de Enero
039	057	19 de Enero
058	076	22 de Enero
077	095	23 de Enero
096	114	24 de Enero
115	133	25 de Enero
134	152	26 de Enero
153	171	29 de Enero
172	190	30 de Enero
191	209	31 de Enero
210	228	1 de Febrero
229	247	2 de Febrero
248	266	5 de Febrero
267	285	6 de Febrero
286	304	7 de Febrero
305	323	8 de Febrero
324	342	9 de Febrero
343	361	12 de Febrero
362	380	De13 Febrero
381	399	14 de Febrero
400	418	15 de Febrero

419	437	16 de Febrero
438	456	19 de Febrero
457	475	20 de Febrero
476	494	21 de Febrero
495	513	22 de Febrero
514	532	23 de Febrero
533	551	27 de Febrero
552	570	28 de Febrero
571	589	1 de Marzo
590	608	2 de Marzo
609	627	5 de Marzo
628	646	6 de Marzo
647	665	7 de Marzo
666	684	8 de Marzo
685	703	8 de Marzo
704	722	9 de Marzo
723	741	12 de Marzo
742	760	13 de Marzo
761	780	14 de Marzo
781	800	15 de Marzo
801	820	16 de Marzo
821	840	20 de Marzo
841	860	21 de Marzo
861	880	22 de Marzo
881	900	23 de Marzo
901	920	26 de Marzo
921	940	27 de Marzo
941	960	28 de Marzo
961	980	29 de Marzo
981	000	30 de Marzo

6. Inicio de la Presentación Virtual de las Declaraciones

Los números seleccionados deben presentar sus declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos con el mecanismo de firma con certificado digital, iniciando su trámite así:

- Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes a quienes de acuerdo con el artículo 5° de la presente resolución se les emita el mecanismo de firma digital en el mes de enero de 2007, deben iniciar con la obligación y obligaciones cuyo vencimiento tenga lugar en febrero de 2007.
- Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes a quienes de acuerdo con el artículo 5° de la presente resolución se les emita el mecanismo de firma digital en el mes de febrero de 2007, deben iniciar con la obligación u obligaciones cuyo vencimiento tenga lugar en marzo de 2007.

- Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes a quienes de acuerdo con el artículo 5° de la presente resolución se les emita el mecanismo de firma digital en el mes de marzo de 2007, deben iniciar con la obligación u obligaciones cuyo vencimiento tenga lugar en abril de 2007.
- A los que se les emita el mecanismo de firma digital en el mes de Enero de 2007, deben hincar con la obligación u obligaciones cuyo vencimiento tenga lugar en febrero de 2007 y así sucesivamente.
- Existe la obligación al mes siguiente de obtener el mecanismo de firma digital de acuerdo al calendario de vencimientos.

Es importante notificar a los contadores y revisores fiscales de la colocación de la información tributaria en la WEB de la DIAN, www.dian.gov.co con la debida anticipación reportando al móvil 315-734.2716 de Anaya & Anaya o al e-mail, info@anaya-anaya.com, gerencia@anaya-anaya.com, anayaconsultores@enred.com o al teléfono (5) 6600498/6648345 inclusive sábados o domingos.

7. Cuentas de Compensación Cambiaria

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales modificó los plazos de entrega de la información correspondiente a los movimientos de las cuentas corrientes de compensación del tercer y cuarto trimestre del 2.006, la cual ahora deberá presentarse en el mes de febrero de 2.007, de acuerdo con el siguiente calendario, según el último dígito del NIT del obligado a presentar la información, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

ÚLTIMO DÍGITO NIT	FECHAS DE ENTREGA A LA DIAN
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil del mes de febrero
3 y 4	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil del mes de febrero
5 y 6	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil del mes de febrero
7 y 8	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil del mes de febrero
9 y 0	El decimoctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil del mes de febrero

Los obligados tributarios a la presentación virtual de declaraciones y/o información, también están obligados a la presentación virtual de la información exógena cambiaria, haciendo uso del mecanismo de firma digital emitido por la DIAN.

Únicamente podrán presentar la información en forma presencial:

- Las personas o empresas que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes que deban entregar a la DIAN la información relacionada con la Resolución 10146 de 2.005, cuando no estén obligados a declarar virtualmente.
- Los obligados a reportar ÚNICAMENTE la información relacionada con el Formato 1002 -Retenciones en la fuente practicadas-, a que hace referencia el artículo 5° de la Resolución 10147 de 2.005.